



15 de mayo de 2017

(17-2562)

Página: 1/1

Original: inglés

**TAILANDIA - MEDIDAS ADUANERAS Y FISCALES SOBRE
LOS CIGARRILLOS PROCEDENTES DE FILIPINAS**

RECURSO DE FILIPINAS AL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Se ha recibido del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 15 de mayo de 2017, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias.

El párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) establece que el grupo especial distribuirá su informe dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se le haya sometido el asunto.

El párrafo 5 del artículo 21 del ESD dispone asimismo que si un grupo especial considera que no le es posible presentar su informe en ese plazo, comunicará por escrito al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) los motivos, indicando el plazo en que estima podrá presentarlo.

El 21 de julio de 2016, el OSD decidió remitir la diferencia *Tailandia - Medidas aduaneras y fiscales sobre los cigarrillos procedentes de Filipinas, Recurso de Filipinas al párrafo 5 del artículo 21 del ESD* (WT/DS371) al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto, de ser posible. El 16 de diciembre de 2016 se estableció la composición del Grupo Especial.¹

El Grupo Especial espera dar traslado de su informe definitivo a las partes en el primer trimestre de 2018, sobre la base del calendario adoptado después de celebrar consultas con las partes.

¹ Véase el documento WT/DS371/19.